



Ayuntamiento de El Arenal

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE PLANTONES DE CASTAÑO A VECINOS AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DEL 29 DE JULIO DE 2025

1. MOTIVACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El incendio forestal registrado en el término municipal de El Arenal (Ávila) durante la madrugada del 29 de julio de 2025 supuso una pérdida ambiental de gran impacto, especialmente en zonas de sotos, prados y fincas particulares asociadas al aprovechamiento tradicional de castaños, elemento característico del paisaje y de la identidad del municipio.

Aunque la magnitud del desastre supera los medios y competencias municipales, el Ayuntamiento de El Arenal asume el compromiso institucional de impulsar actuaciones que, dentro de sus posibilidades, contribuyan a la recuperación del entorno natural y a la continuidad de la actividad rural que da sentido al territorio.

Esta convocatoria nace, por tanto, como una medida inmediata orientada a respaldar a los vecinos afectados, ofreciendo una herramienta concreta para iniciar la regeneración ambiental de las parcelas dañadas. Se ha optado por el suministro de plantones de castaño (*Castanea sativa*), especie autóctona vinculada históricamente a los usos tradicionales del municipio, por su valor paisajístico, económico, cultural y ecológico.

Con esta actuación se da continuidad a una línea de medidas progresivas que combinan cercanía institucional, sentido común y voluntad de apoyar con hechos a quienes, desde hace generaciones, sostienen el paisaje, la economía local y la vida en los pueblos.

2. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas directas en especie, consistentes en el suministro de plantones de castaño variedad 90044 (*Castanea sativa*), a favor de vecinos del municipio de El Arenal (Ávila) cuyas parcelas se hayan visto afectadas por el incendio forestal ocurrido el 29 de julio de 2025.

La finalidad de esta actuación es doble. Por un lado, contribuir a la regeneración progresiva del entorno natural dañado mediante la recuperación de una especie forestal de alto valor ambiental, paisajístico y económico en el municipio. Por otro, respaldar de forma directa y concreta a los titulares de explotaciones, fincas o terrenos que se han visto perjudicados por el incendio, facilitando el primer paso hacia la restauración de su actividad agrícola, silvopastoril o de autoconsumo tradicional.

Esta medida se enmarca dentro de las actuaciones de carácter excepcional que está desarrollando el Ayuntamiento de El Arenal como respuesta institucional ante los efectos del incendio, y se concibe como parte de un proceso más amplio de acompañamiento, reconstrucción y revitalización del tejido rural y productivo local.





Ayuntamiento de El Arenal

3. PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda directa aquellas personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titulares, ya sea en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento rústico u otro título jurídico válido, de una o varias parcelas rústicas situadas dentro del término municipal de El Arenal que hayan resultado afectadas por dicho incendio.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de El Arenal.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- d) Tener una relación directa con la parcela para la que se solicita la ayuda, que permita justificar y acreditar la viabilidad de la plantación y el mantenimiento de los plantones.

4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL TERRENO Y DEL SUMINISTRO

El suministro de plantones de castaño (variedad registrada 90044) objeto de esta convocatoria estará sujeto a las siguientes condiciones técnicas:

- a) El número máximo de plantones a suministrar será de 15 ejemplares por cada 1.000 metros cuadrados de superficie útil, entendiéndose por tal aquella que no esté ocupada por monte bajo, roquedos, piedras, matorrales o elementos que impidan el desarrollo normal del cultivo, de acuerdo con la clasificación catastral del terreno o informe técnico justificativo.
- b) La altura de los plantones será de entre 0,80 y 1,20 metros, seleccionados específicamente para su aclimatación en zonas de media montaña como el entorno natural de El Arenal (Ávila).
- c) No se aceptará la entrega de facturas ni la compensación económica por adquisición propia de plantones. El único suministro válido será el que realice directamente el Ayuntamiento, en función del número de unidades disponibles y del orden de entrada de las solicitudes completas y conformes con las bases.
- d) El terreno deberá contar con condiciones mínimas de aptitud agronómica, incluyendo accesibilidad para el mantenimiento, orientación adecuada y disponibilidad de agua para garantizar la viabilidad del plantón.





Ayuntamiento de El Arenal

- e) El solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad que el terreno para el que se solicita el suministro no está destinado a fines urbanísticos, residenciales ni de ocio, y que será destinado exclusivamente a la recuperación forestal o productiva.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas en acogerse a esta ayuda directa deberán presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento de El Arenal o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente, dentro del plazo que se establezca en la resolución de apertura del procedimiento.

La documentación que deberá presentarse será la siguiente:

- a) Instancia de solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que se facilitará como Anexo I de esta convocatoria.
- b) Documento acreditativo de la titularidad de la parcela para la que se solicita el suministro, ya sea escritura pública, certificado catastral, contrato de arrendamiento rústico o cualquier otro medio admitido en derecho que justifique el uso legítimo de la finca.
- c) Croquis o plano de localización de la parcela, que permita su identificación inequívoca en el término municipal.
- d) Declaración responsable, según el modelo del Anexo II, en la que se indique que la parcela objeto de solicitud fue afectada por el incendio forestal del 29 de julio de 2025 y que albergaba ejemplares de castaño o que era apta para dicha plantación, así como el compromiso de mantener los plantones recibidos y destinar la parcela exclusivamente a uso agrícola o forestal.
- e) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- f) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, o bien autorización expresa al Ayuntamiento para consultar estos datos por medios electrónicos.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 12 de enero de 2026 incluido.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo. La presentación de la documentación fuera del citado plazo dará lugar a su inadmisión, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse conforme a lo establecido en la legislación vigente.





Ayuntamiento de El Arenal

7. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El reparto de los plantones de castaño variedad 90044 se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Orden de presentación: Las solicitudes completas y correctamente presentadas serán atendidas por riguroso orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento, hasta agotar las existencias disponibles.
- b) Titularidad acreditada: Solo se entregarán plantones a personas físicas que acrediten la titularidad de parcelas situadas en el término municipal de El Arenal y que hayan resultado directamente afectadas por el incendio forestal del 29 de julio de 2025.
- c) Superficie útil: Se establecerá un máximo de 15 plantones por cada 1.000 metros cuadrados de superficie productiva útil, entendiéndose como tal aquella que no esté ocupada por edificaciones, piedras, monte bajo improductivo o elementos impropios para el cultivo, conforme a la catalogación técnica municipal.
- d) Compatibilidad: Esta ayuda es incompatible con la adquisición directa de plantones por cuenta del solicitante. No se admitirán facturas ni compensaciones económicas, siendo la única forma de ayuda la entrega directa del plantón por parte del Ayuntamiento.
- e) Limitación de existencias: La presente convocatoria queda condicionada a la disponibilidad de existencias de plantones en el momento de la resolución. En caso de agotarse el número de unidades disponibles, se cerrará automáticamente el plazo de presentación sin necesidad de resolución expresa.

8. ENTREGA DE PLANTONES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada, el Ayuntamiento de El Arenal procederá a la entrega de los plantones de castaño variedad 90044 a los beneficiarios que hayan resultado admitidos conforme a los criterios establecidos.

La entrega se realizará en el lugar, fecha y horario que será comunicado individualmente a cada beneficiario mediante correo electrónico o aviso telefónico. En el momento de la recogida, será obligatorio presentar el DNI original del solicitante o persona autorizada y firmar el recibo correspondiente que acreditará la recepción del material entregado.

Los plantones, de una altura aproximada entre 0,80 m y 1,20 m, se entregarán en condiciones óptimas para su plantación, debiendo el beneficiario asumir su adecuado cuidado, plantación y mantenimiento, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada del uso, desarrollo o resultado futuro del material entregado.





Ayuntamiento de El Arenal

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados en el marco de esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de El Arenal como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas directas mediante el suministro de plantones de castaño a vecinos afectados por el incendio forestal del 29 de julio de 2025.

El tratamiento de datos se realiza en cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la legislación estatal y autonómica aplicable.

Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de El Arenal (Plaza del Ayuntamiento 1, 05416 – El Arenal, Ávila), o a través de su sede electrónica.

Asimismo, pueden presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que sus derechos no han sido debidamente atendidos.

